



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención emite el siguiente informe:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2015.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2015. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos

reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 32.002.966,75 euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.484.492,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.220.537,66
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.428.986,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.500.953,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.523.642,84
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2.976.368,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.931.927,85
TOTAL		219.066.909,12

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	53.250.946,29
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.115.937,36
3	GASTOS FINANCIEROS	119.202,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.268.301,83
6	INVERSIONES REALES	47.482.740,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.826.813,43
TOTAL		187.063.942,37

DIFERENCIAS	32.002.966,75
--------------------	----------------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	418.065,19	-376.744,23	41.320,96
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	418.065,19	-376.744,23	41.320,96

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos realizados por el Estado con los derechos reconocidos netos (anexo 2).
- **Liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado (P.T.E.) correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.-** Las liquidaciones definitivas negativas de 2008 y 2009, supusieron unos anticipos del Estado por importe de 19.112.224,53 y de 59.394.349,37 euros, en los ejercicios en que se calculó su cuantía, es decir, en 2010 y 2011. Los citados anticipos tienen la consideración de ingresos financieros y, por tanto, constituyeron un mayor déficit en contabilidad nacional en los años en que se practicaron dichas liquidaciones negativas. La compensación durante 2015 de parte de las cantidades a reintegrar correspondiente a los años 2008 y 2009, se considera un gasto financiero e implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 3.822.444,69 euros por lo que se refiere a la liquidación definitiva de 2008 y de 11.878.869,72 respecto a la de 2009.
- **Liquidación negativa de la Participación en Tributos del Estado (P.T.E.) correspondiente al ejercicios 2013.-** La liquidación definitiva a reintegrar de 2013, supuso un anticipo del Estado por importe de 9.878.117,23 euros. El citado anticipo tiene la consideración de ingreso financiero y, por tanto, constituye un mayor déficit en contabilidad nacional. Ahora bien, la compensación durante 2015 de parte de las cantidades a reintegrar, se considera un gasto financiero e implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 4.609.320,40.- euros. En definitiva, el efecto neto de ambos ajustes supone en 2015 un incremento de la necesidad de financiación en 5.268.796 euros.
- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los

derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

En el momento de elaborar este informe, no se dispone de la información necesaria para poder practicar las conciliaciones y ajustes correspondientes con la Administración General del Estado. En ejercicios pasados, la recepción de esta comunicación y su posterior conciliación, no ha supuesto la necesidad de practicar ajuste alguno.

Tras la conciliación de las operaciones comunicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, se desprende un ajuste con incidencia negativa en la capacidad de financiación por importe de 1.793.425,08 euros, tal y como se muestra en el cuadro que siguiente:

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	1.195.435,36	2.988.860,44	-1.793.425,08
Estado	0,00	0,00	0,00
TOTALES	1.195.435,36	2.988.860,44	-1.793.425,08

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Al resultar mayores los derechos reconocidos (registrados en contabilidad) que los ingresos devengados en función del gasto efectuado y certificado, se ha de practicar un ajuste negativo de **1.909.184,26.- euros**, contribuyendo a disminuir la capacidad de financiación (anexo 3).

- **Aportaciones de capital a empresas públicas.-** Las aportaciones de capital a sociedades mercantiles y las de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos dependientes que tengan la consideración de Administración pública a efectos de contabilidad nacional, deben de registrarse como transferencias de capital, figurando como un gasto no financiero en la entidad que realiza la aportación, que tendrá como contrapartida, un ingreso no financiero en la entidad destinataria de los fondos.

Durante el año 2015, la Diputación efectuó un desembolso de 1.050.000,00 euros para cubrir la ampliación de capital de la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”. Pese a haberse aplicado presupuestariamente como un activo financiero (capítulo 8 de gastos), debe tener el tratamiento indicado en el apartado anterior y, por tanto, debe incrementar los gastos no financieros, disminuyendo la capacidad de financiación en dicha cuantía. El mismo tratamiento ha de darse a la aportación patrimonial de 928.725,08 euros, con objeto de que la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.” cancelara su endeudamiento. Ambos hechos suponen un ajuste negativo de 1.978.725,08.- euros sobre la capacidad de financiación de la Diputación Provincial.

- **Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a reducir la capacidad de financiación en 4.375.762,46.-€.

- **Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.-** Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, la reducción del saldo de estas devoluciones en 92,00.- euros, supone un ligero repunte en la capacidad de financiación.
- **Arrendamiento financiero.-** El SEC-2010 define en su capítulo 15 lo que se entiende por arrendamiento financiero, indicando que *“es aquel en el que el arrendador es el propietario legal de un activo, mientras que el arrendatario es el propietario económico, y éste asume los riesgos operativos y recibe los beneficios económicos derivados de utilizar el activo en una actividad productiva.”* El tratamiento presupuestario de este tipo de operaciones supone una imputación a los capítulos correspondientes a gastos no financieros por el importe de la anualidad a pagar.

Sin embargo, en contabilidad nacional se considera que el arrendatario es el propietario del bien desde el comienzo.

Por este motivo, en el año de la adquisición habrá que realizar un ajuste de signo negativo por la diferencia entre el coste de la inversión realizada (188.762,00) y la cuota de amortización abonada en el primer ejercicio (21.289,23). Por tanto, el ajuste a practicar supondrá una disminución de la capacidad de financiación en 167.472,77 €.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2015 con una capacidad de financiación (anexo 4) en términos de contabilidad nacional cifrado en **32.252.143,64.-€**.

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	41.320,96
Ajuste por liquidacion PTE - 2008, 2009 y 2013	10.432.517,58
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-1.909.184,26
Aportaciones de capital	-1.978.725,08
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-4.375.762,46
Arrendamiento financiero	-167.472,77
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-1.793.425,08
Otros	-92,00
TOTALES	249.176,89

Séptimo.- Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario habrá de destinarse a la reducción del endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A estos efectos, se entenderá por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Así mismo, la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, estableció unas reglas especiales en el año 2014 para el destino del superávit presupuestario obtenido en 2013. Según lo dispuesto en la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, esta disposición ha sido prorrogada a dicho ejercicio, afectando al destino del superávit presupuestario de 2015.

Ahora bien, el citado superávit presupuestario debe entenderse como el consolidado correspondiente al sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante.

Los destinos a los que se podrá destinar el superávit serán:

1º.- En primer lugar se destinará a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

2º.- Una vez atendidas las obligaciones del apartado anterior, y siempre y cuando el importe del apartado anterior se mantuviera con saldo positivo y la Corporación Local optase por la aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente, se deberá destinar como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2016.

3º.- Si cumplido lo indicado en los apartados anteriores la Corporación tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado primero, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2015.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, no deberá haber superado el 1,3%, sobre el gasto computable del ejercicio anterior, establecido en el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de

sus subsectores para el período 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2015.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Antes de cifrar el límite de gasto computable deben de realizarse las siguientes aclaraciones:

- En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes pertenecientes al sector de administraciones públicas:
 1. Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
 2. No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo.
 3. Se han computado las obligaciones reconocidas a favor de la “Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”, ya que pese a aplicarse con cargo a aplicaciones del capítulo 8 (activos financieros), tienen la consideración de gastos no financieros en contabilidad nacional.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ENTIDAD RECEPTORA	IMPORTE
SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	0,00
INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	1.251.000,00
CAJA DE CRÉDITO	0,00
PATRONATO DE TURISMO	4.319.000,00
INSTITUTO DE LA FAMILIA	896.042,10
PROAGUAS COSTABLANCA	4.949.862,28
ALICANTE NATURA	1.286.823,87
FUNDACION MARQ	2.414.971,30
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	83.051,64
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	231.223,48
FUNDACION ADDA	2.281.014,91
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	20.661.718,18
CREAMA	90.000,00
CONVEGA	90.000,00
TOTALES	38.554.707,76

- Para la determinación de los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, se han seguido los siguientes criterios:
 1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
 2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial, gastos desarrollo estatuto autonomía y plan de formación para el empleo (conceptos 45030, 45061, 45080 y 45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2015 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 873.042,28.- euros. Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROY.	IMPORTE
Unión europea	0,00	0,00	0,00
Estado	146.206,02	0,00	146.206,02
Comunidad autónoma	496.258,26	873.042,28	1.369.300,54
Local	3.346.332,12	0,00	3.346.332,12
TOTALES	3.988.796,40	873.042,28	4.861.838,68

- Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 29.436.654,29 euros, conforme a lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, **no se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2015** al experimentar el gasto computable un incremento del 4,71%, pasando de 115.188.074,39 en 2015 a 120.613.499,15 en 2015, frente al incremento permitido del 1,3% (ver anexo 5).

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF establece en su artículo 13 que el volumen de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas no deberá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto o el que se establezca por la normativa europea, asignándole un 3% del PIB al conjunto de Corporaciones Locales.

No obstante, la Disposición transitoria primera de la LOEPSF posponía el cumplimiento de esos límites hasta el año 2020, permitiendo a las Administraciones Públicas el reducir al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en dicho ejercicio, el límite fijado en su artículo 13.

En este sentido, en el Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo por el que se fijaba el objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2015-2017, marcando un objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales del 3,9% del Producto Interior Bruto (PIB) para el año 2015, reduciéndose al 3,8% y 3,6% en 2016 y 2017, respectivamente.

Sin embargo, pese al establecimiento de un objetivo de deuda para el conjunto del sector local, éste no se ha trasladado de forma individual a cada una de las distintas entidades locales en términos porcentuales sobre los ingresos no financieros.

Por una parte, la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dotó de vigencia

indefinida a la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, cuyo texto era del siguiente tenor:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

[...]»

Por otro lado, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establecía en su Disposición Adicional septuagésima séptima señala que:

“... en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado."

De la lectura de ambos textos parece inferirse que **el cumplimiento del límite de deuda se considerará alcanzado si el endeudamiento no supera al 75% de los ingresos corrientes liquidados** en el ejercicio inmediato anterior, debiendo aprobar un plan de reducción de deuda en caso de superar el citado porcentaje, de forma que se corrija el endeudamiento excesivo y se sitúe, en un plazo máximo de 5 años, por debajo del límite referido.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del Estado Español, y éste difiere del que computa a efectos del límite establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A modo de ejemplo, a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo sólo se computarán los avales ejecutados.

Al igual que en los apartados anteriores, la evaluación del cumplimiento del límite de deuda debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2015.

En la actualidad y dada la completa amortización de las operaciones de préstamo con entidades financieras, el único endeudamiento que resta sería el correspondiente a una operación de arrendamiento con opción de compra por importe de 167.472,77 euros. De acuerdo con los datos expuestos, el endeudamiento de la Diputación de Alicante a 31 de diciembre de 2015, se sitúa en el 0,08% de sus ingresos corrientes.

Ese porcentaje se elevaría al 8,71% si se tuvieran en cuenta las cantidades pendientes de reintegro al Estado.

Por todo lo expuesto, se considera **cumplido el límite de deuda en la liquidación de 2015**.

Alicante, 16 de febrero de 2016

LA INTERVENTORA



Matilde Prieto Cremades

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.S/IMPUESTO ACTIV.ECON.Y CUOTA NACION.Y PROV.	6.367.897,24	6.367.897,24	0,00
TOTALES		6.367.897,24	6.367.897,24	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.S/IMPUESTO ACTIV.ECON.Y CUOTA NACION.Y PROV.	0,00	0,00	0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34401	P.PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA DE TEATRO ESPAÑOL	12.052,57	12.052,57	0,00
38902	REINTEGROS POR REGULARIZACIÓN DE IVA	85.164,75	85.164,75	0,00
38904	REINT.COTIZ.SOC.CONTING.PROF.,DISM.Y PREV.SINIEST.LABOR.	34.588,47	34.588,47	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	19.032,00	12.270,62	6.761,38
39211	RECARGO DE APREMIO	2.733,67	2.733,67	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	5.724,39	5.724,39	0,00
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	301.039,67	199.442,20	101.597,47
39903	INDEMNIZACIONES	2.017,58	2.017,58	0,00
31100	TASA PRESTACIÓN SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	188.763,42	141.575,24	47.188,18
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.308,15	1.308,15	0,00
32900	TASA POR LICENCIAS DE OBRAS	8.744,52	8.744,52	0,00
32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	123.285,63	122.639,14	646,49
32902	TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS OBRAS DIPUTACIÓN	1.207.757,85	1.063.030,94	144.726,91
33800	INGRESOS COMPENSATORIOS A CARGO TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	146.732,70	146.732,70	0,00
34300	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN INST.DEPORTIVAS HOGAR PROVINCIAL	30.271,00	30.271,00	0,00
34900	PRECIO PÚBLICO VENTA PÚBLIC.Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	3.920,32	3.814,07	106,25
34901	PRECIO PÚBLICO SERV.ALOJAMIENTO Y MANUT.INSTALAC.C.HOGAR P.	9.398,12	9.398,12	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	187.091,33	111.416,05	75.675,28
38901	REINTEGRO DERIV.ACUERDO EDITORIAL PLANETA, S.A.,PREMIO AZORIN	8.919,00	8.876,73	42,27
39900	RECURSOS EVENTUALES	50.441,10	50.441,10	0,00
TOTALES		2.428.986,24	2.052.242,01	376.744,23
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2008 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	0,00	0,00	0,00
2008 38900	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	4.007,74	0,00	4.007,74
2009 32902	TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DIPUTAC.	0,00	0,00	0,00
2009 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.112,89	0,00	1.112,89
2011 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	75,67	0,00	75,67
2011 34900	PRECIO PUB.VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	16.080,48	0,00	16.080,48
2011 39900	RECURSOS EVENTUALES	223,34	223,34	0,00
2012 31100	TASA PRESTAC.SERV.C.HOGAR PROV.RESPEC.ANCIANOS ACOGIDOS	691,00	691,00	0,00
2012 34900	PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUAL.	7.439,82	0,00	7.439,82
2012 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	4.100,00	0,00	4.100,00
2013 31100	TASA PRESTAC.SERV.C.HOGAR PROV.RESPEC.ANCIANOS ACOGIDOS	359,71	359,71	0,00
2013 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	98.594,22	53.712,02	44.882,20
2014 31100	TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVI	49.954,96	48.960,69	994,27
2014 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL	1.665,85	1.557,39	108,46
2014 32902	TASA REALIZACIÓN TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRA DIPUTACIÓN	229.713,55	229.713,55	0,00
2014 34900	PRECIO PÚBLICO VENTA PUBLICACION Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	78,86	78,86	0,00
2014 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CRTES.	58.960,42	58.960,42	0,00
2014 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	7.512,54	7.512,54	0,00
2014 39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	0,00
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	93.294,24	16.295,67	76.998,57
TOTALES		573.865,29	418.065,19	155.800,10

ANEXO 2: IMPUESTOS CEDIDOS, FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTES
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	10.116.595,59
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	15.489.825,76
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBEIDAS DERIVADAS	228.615,07
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	84.840,24
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.381.983,21
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	3.029.132,89
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	6.140,49
42010	PARTICIPACION EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	155.931.786,39
TOTALES		187.268.919,64
DESCRIPCIÓN		IMPORTES
ENTREGAS MENSUALES A CUENTA		186.893.194,67
LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2013		375.724,97
TOTALES		187.268.919,64
AJUSTE A PRACTICAR		0,00

ANEXO 3: FONDOS EUROPEOS

Proyecto	Denominación	Eco.	Derechos Reconocidos Netos	Coficiente	Gasto certificado	Ajuste
2009-2-FEDER-1	DOTAC.Y ACOND. DE INFRAEST. APOYO TRANSP.PUBLICO. FASE 1: CV-807, CV-7940 Y CV-812	79102	0,07	68,26	0,00	-0,07
2010-2-FEDER-11	DOTAC. YA COND. DE INFRAEST. DE APOYO AL TRANSPORTE PUBLICO. FASE 11: CV-859	79102	17.541,03	79,71	0,00	-17.541,03
2006-2-POL-168	REDOVAN."CONSTRUCCION DE PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA"	79100	263.584,51	4,72	0,00	-263.584,51
2006-2-POL-167	JACARILLA."RENOVACION RED DE SANEAMIENTO CORIHUELA Y OTRAS"	79100	202.294,58	7,84	0,00	-202.294,58
2006-2-POL-166	HONDON DE LOS FRILES."AMPLIACION Y MEJORA DE RED DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO"	79100	202.080,40	8,00	0,00	-202.080,40
2006-2-POL-165	FACHECA."MEJORAS EN RED DE SANEAMIENTO Y CAPTACION DEL ABASTECIMIENTO"	79100	84.406,98	8,06	0,00	-84.406,98
2006-2-POL-164	ELS POBLETS."CINC EQUIPS DE CONTENIDORS SOTERRATS EN LES VORERES DEL CAMI DE LA MAR, ..."	79100	93.848,26	6,81	0,00	-93.848,26
2006-2-POL-163	EL VERGER."CINCO EQUIPOS DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RESIDUOS EN LAS ACERAS DE AVDA. EL BOTICARI, AVDA..."	79100	72.531,54	7,30	0,00	-72.531,54
2006-2-POL-162	DENIA."REDES DE PLUVIALES Y AGUA POTABLE EN EL BARRIO OESTE"	79100	186.852,18	6,72	0,00	-186.852,18
2006-2-POL-161	DAYA NUEVA."RENOVACION RED DE AGUA POTABLE EN CDEPOSITO, CESCUELAS Y OTRAS"	79100	136.319,27	7,73	0,00	-136.319,27
2006-2-POL-160	CAÑADA."ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE LOCALES MULTIUSO PARA SEDE DE ASOCIAONES CULTURALES"	79100	58.186,67	5,86	0,00	-58.186,67
2006-2-POL-159	BENILLOBA."REPOSICION ALCANTARILLADO UNITARIO EN LA AVENIDA DE ALCOY"	79100	96.912,22	8,37	0,00	-96.912,22
2006-2-POL-158	BENIFALLIM."CONEXION DEL ALCANTARILLADO DE LA ZONA NORTE A LA RED GENERAL DE LA E.D.A.R."	79100	73.958,70	8,44	0,00	-73.958,70
2006-2-POL-157	BENFERRI."CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y GRADAS EN EL CAMPO DE FUTBOL"	79100	98.223,98	7,88	0,00	-98.223,98
2006-2-POL-156	BENASAU."DEPOSITO AUXILIAR Y MEJORA DEL SUMINISTRO DE ARES"	79100	11.640,05	8,13	0,00	-11.640,05
2005-2-CPL-151	TIBI."REDES HIDRAULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSAS ZONAS DE LA POBLACION"	79100	4.666,42	64,33	0,00	-4.666,42
2005-2-CPL-146	BALONES."MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS"	79100	7.773,50	73,67	0,00	-7.773,50
2005-2-POL-145	TORREMANZANAS."RED DE PLUVIALES Y REPOSICION DE RESIDUALES EN EL CASCO URBANO"	79100	21.732,00	4,11	0,00	-21.732,00
2005-2-POL-142	MURLA."MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL NUCLEO URBANO"	79100	18.964,07	4,17	0,00	-18.964,07
2005-2-POL-140	LLIBER."ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A LLIBER"	79100	6.746,44	3,98	0,00	-6.746,44
2005-2-POL-138	GORGA."RENOVACION DE CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO"	79100	24.785,75	4,27	0,00	-24.785,75
2005-2-POL-131	ALCOCER DE PLANES."RENOVACION REDES ALCANTARILLADO"	79100	20.997,07	4,18	0,00	-20.997,07
2004-2-POL-128	SAN VICENTE DEL RASPEIG."RED ALCANTARILLADO AREA CONSOLIDADA DEL POLIGONO DEL CANASTELL"	79100	1.358,19	2,02	0,00	-1.358,19
2004-2-POL-119	CREVILLEN."COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVENIDA DE LA LIBERTAD"	79100	265,25	2,61	0,00	-265,25
2004-2-POL-126	RELLEU."ACONDICIONAMIENTO ZONA AJARDINADA Y EQUIPAMIENTO EN ZONA DEPORTIVA"	79100	75,45	3,56	0,00	-75,45
2003-2-POL-108	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002	79100	26.738,86	2,79	0,00	-26.738,86
2003-2-POL-106	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002	79100	51.391,98	2,72	0,00	-51.391,98
2003-2-POL-100	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002	79100	21.026,30	2,55	0,00	-21.026,30
2003-2-POL-99	TOLLOS: CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	79100	12.736,99	2,51	0,00	-12.736,99
2003-2-POL-98	TOLLOS: CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	79100	15.393,36	2,47	0,00	-15.393,36
2003-2-POL-96	TOLLOS: CENTRO CULTURAL POLIVALENTE	79100	13.118,62	2,65	0,00	-13.118,62
2003-2-POL-94	BIGASTRO: CENTRO CULTURAL DE LA VILLA	79100	63.033,57	4,42	0,00	-63.033,57
			1.909.184,26		0,00	-1.909.184,26

ANEXO 4: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015		
Concepto	Importe liquidación 2015	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2015 [A]	219.066.909,12	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2015 [B]	187.063.942,37	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	32.002.966,75	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	41.320,96	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	3.822.444,69	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	11.878.869,72	
(-) Ajuste por liquidación PTE - 2013	-5.268.796,83	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-1.909.184,26	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas	-1.978.725,08	Desembolso ampl. capital + Aportación patr Proaguas
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-4.375.762,46	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero	-167.472,77	
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-1.793.425,08	Consolidación con Generalitat
Otros	-92,00	Var. PMP Devolución ingresos
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	249.176,89	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2015 [A-B-C]	32.252.143,64	

ANEXO 5: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015

Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2014)	Liquidación Ejercicio 2015	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	156.555.362,29	186.944.739,57	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-950.980,35	-22.914.693,98	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avalés			
(+) Aportaciones de capital	1.250.000,00	1.978.725,08	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	68.639,77	4.375.762,46	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero		167.472,77	
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-2.269.620,12	-29.436.654,29	
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	155.604.381,94	164.030.045,59	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-35.786.833,65	-38.554.707,76	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.629.473,90	-4.861.838,68	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	-154.049,93	-146.206,02	
Comunidad Autónoma	-1.592.256,30	-1.369.300,54	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-2.883.167,67	-3.346.332,12	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	115.188.074,39	120.613.499,15	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		1,30%	
Limite gasto computable en la liquidación de 2015		116.685.519,36	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Limite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2015		116.685.519,36	
NO SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO POR IMPORTE DE:		-3.927.979,79	